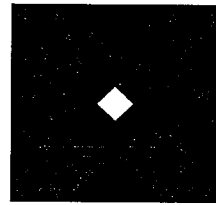


DIPUTADO

LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

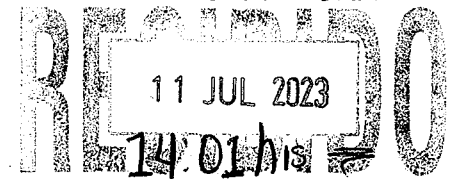
"2023, Año de la Interculturalidad"



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

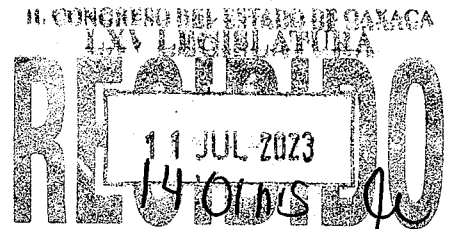
DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ, CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LXV LEGISLATURA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Los seres humanos generamos anualmente 2000 millones de toneladas de desechos sólidos, se calcula que, para el 2050 esta cifra se duplicará a 4000 millones de toneladas.¹

La generación de desechos sólidos es exponencial en el mundo, con 2000 millones de toneladas convirtiéndose en la principal causa de contaminación en el planeta, vivir en un entorno contaminado es indignante.

¹ KAZA, Silpa. 2018 _ What a Waste 2.0: una instantánea global de la gestión de residuos sólidos hasta 2050. Desarrollo Urbano. Visible en <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/d3f9d45e-115f-559b-b14f-28552410e90a> consultada por última vez el 7 de julio de 2023.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÀREZ.

"2023, Año de la Interculturalidad"



En México se generan anualmente poco más de 42 millones de toneladas de basura, en nuestra entidad se estima que se generan 1,168,000 toneladas, es decir; 3,800 toneladas por día, cada habitante genera un aproximado de 1,15 kilogramos de desechos diariamente; es necesario en todos cambiar conductas y tomar decisiones para el cuidado ambiental.

La Organización Mundial de la Salud señala que 12.6 millones de las muertes registradas en el mundo en el 2012 se debieron a causas ambientales, y al menos 8.2 millones de ellas pueden atribuirse a enfermedades no transmisibles de origen medioambiental, siendo los países de ingresos más bajos y medianos los más afectados por las enfermedades relacionadas con la contaminación, con mayores repercusiones para las poblaciones más vulnerables, como lo son las niñas y los niños; asimismo, refiere que cada año mueren 6.5 millones de personas como consecuencia del aire de mala calidad y que el 58% de las enfermedades diarreicas se deben a la contaminación de fuentes de abastecimiento de agua potable²

La preservación de un medio ambiente sano es responsabilidad de todos los habitantes del Estado, este debe protegerse y garantizarse en las dimensiones individual y colectiva, como un derecho autónomo y un derecho esencial.

Es importante formar una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad para la conservación medioambiental, corresponde a todos proteger y cuidar el medio ambiente a fin de garantizarlo.

Al respecto tenemos un marco jurídico que refiere a la concurrencia de obligaciones (Estado-población) para con la preservación del medio ambiente, a saber;

² UNEP/EA.3/25. Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Hacia un planeta sin contaminación. 17/10/2017

DIPUTADO

LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2023, Año de la Interculturalidad"



PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "Protocolo de San Salvador";

Artículo 11

Derecho a un medio ambiente sano

1. (...)

2. *Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.*

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

Artículo 4o.- (...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

LEY FEDERAL DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL;

Artículo 1o.- *La presente Ley regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.*

Los preceptos de este ordenamiento son reglamentarios del artículo 4o. Constitucional, de orden público e interés social y tienen por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.

Artículo 10.- *Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.*

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2023, Año de la Interculturalidad"



De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, (...)

Artículo 2.- En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

I. El derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;

(...)

Artículo 6.- La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual:

(...)

DIPUTADO

LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2023, Año de la Interculturalidad"



VI. Impulsarán la conciencia ecológica y la aplicación de la presente Ley, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la prevención y gestión integral de los residuos, así como el uso de materiales que cumplan con criterios de eficiencia ambiental y tecnológica. (...)

VII. Concertarán acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales y demás personas físicas y morales interesadas.

Artículo 68.- Quienes resulten responsables de la contaminación de un sitio, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, estarán obligados a reparar el daño causado, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, será responsable y estará obligada a su reparación y, en su caso, a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. Verter residuos en la vía pública, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales y lugares no autorizados por la legislación aplicable;

(...)

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

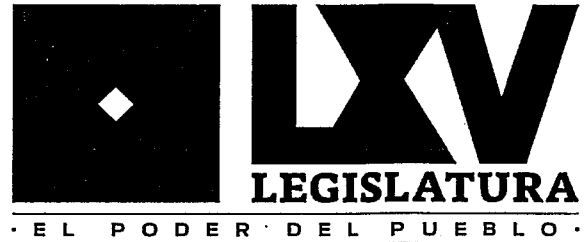
ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

DIPUTADO

LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2023, Año de la Interculturalidad"



I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

(...)

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA;

Artículo 12.- (...)

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza, y

(...)

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

(...)

VI.- Preservar, respetar y cuidar la naturaleza, el medio ambiente y la biodiversidad del Estado; y

Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Estado de Oaxaca:

Artículo 41. Es responsabilidad de toda persona física o moral:

(...)

II. Fomentar la clasificación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos;

(...)

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2023, Año de la Interculturalidad"



Ahora bien, nuestro Estado se caracteriza por ser una entidad con un pueblo que lucha por las causas sociales de manera eufórica y con convicciones firmes, Oaxaca y los oaxaqueños ejercemos visiblemente nuestro derecho a la libertad de reunión y manifestación; las calles, avenidas y plazas son lugares que comúnmente son utilizados para llevar a cabo manifestaciones y concentraciones y, al concluir estas y retirarse los manifestantes, nos encontramos con que éstos dejan sus residuos tirados en la vía pública, por lo que, atento a las disposiciones legales en materia de residuos sólidos y respetando en todo momento el inviolable derecho a la reunión y manifestación, propongo se establezca en la disposición legal a reformar que, quienes ejerzan el derecho de manifestarse o reunirse; deberán recoger los residuos sólidos generados y depositarlos adecuadamente para su disposición y destino final.

Sin que sea óbice a lo anterior que, la presente iniciativa, de ser establecida como norma en el decreto respectivo, coadyuvara ampliamente en el cumplimiento del eje transversal de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2028, a saber;

EJE I. ESTADO DE BIENESTAR PARA TODAS LAS OAXAQUEÑAS Y OAXAQUEÑOS

Estrategia

E.T.D.S.1.1 Fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad que genere bienestar.

Línea de acción

E.T.D.S.1.1.2 Fomentar la sensibilización, concientización y educación ambiental como herramientas que generen bienestar, desarrollo y oportunidades en las comunidades rurales y urbanas.

EJE II. GOBIERNO HONESTO, CERCANO Y TRANSPARENTE AL SERVICIO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES

Líneas de acción

E.T.D.S.2.1.4 Impulsar el fortalecimiento del marco normativo estatal en materia ambiental.

DIPUTADO

LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2023, Año de la Interculturalidad"



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS,
para quedar como sigue:

Artículo 41. (...)

I a la VI. (...)

Quienes ejerzan el derecho de asociación o manifestación a que se refiere el artículo 19 de la Constitución del Estado, deberán hacerse cargo de los residuos sólidos que generen, depositándolos en los contenedores adecuados para su recolección y disposición final correspondiente.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 10 de julio de 2023.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"